



SISTEMA DE REDUCCIÓN DE COTIZACIONES

Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de incentivos consistente en la reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral y por la realización de actuaciones efectivas en la prevención de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.

Podrán ser empresas beneficiarias, aquéllas que coticen a la Seguridad Social por contingencias profesionales, tanto a través de una mutua como a través de un gestora, que observen los principios de la acción preventiva y que reúnan específicamente los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado inversiones que puedan contribuir a la eliminación o disminución de los riesgos durante el periodo de observación que establece este real decreto, y que estén debidamente documentadas y determinadas cuantitativamente.
- b. Haber cotizado a la Seguridad Social por contingencias profesionales durante el periodo de observación, con un volumen de cuotas superior a 5.000€
- c. No rebasar en el periodo de observación los límites establecido en los anexos de este real decreto.
- d. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social.
- e. No haber sido sancionada por resolución firme en vía administrativa en el periodo de observación por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.
- f. Acreditar mediante la autodeclaración, que aparece en el anexo I de este real decreto, sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales el cumplimiento de la empresa de los requisitos básicos en materia de prevención.
- g. Además del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de dos al menos de las siguientes acciones:
 1. Incorporación de recursos preventivos aunque no esté legalmente obligado a ello.
 2. Realización de auditorías externas del sistema preventivo aunque no se esté legalmente obligado a ello.
 3. Existencia de planes de movilidad vial para prevenir los accidentes de trabajo y en misión.
 4. Acreditación de la disminución durante el periodo de observación, de los trabajadores expuestos a riesgos de enfermedad profesional en las empresas o centros de trabajo.
 5. Contar con certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa.

También podrán ser beneficiarias pequeñas empresas que en el periodo máximo de 4 ejercicios no hayan superado un volumen de cotización por contingencias profesionales superior a 5.000 €, y por tanto podrán acceder a este incentivo, siempre y cuando además de cumplir los requisitos anteriormente señalados reúnan las siguientes condiciones:

Haber alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 250 € en el citado periodo de observación de 4 ejercicios.

Que el empresario haya asumido personalmente la gestión de la prevención, o que haya designado trabajadores para ello.

Que el empresario o los trabajadores que hayan asumido las tareas preventivas, hayan obtenido una formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 1 de abril hasta el 15 de mayo de cada año, y se deberán presentar en la mutua o entidad gestora que asuma la protección de sus contingencias profesionales.

CONTENIDO:

Reducción cotizaciones Prevención Riesgos Laborales

1

Para ampliar esta información, contacte con (UNEMAC)

Telfs.: 957471316 957498303

Fax: 957490764